

veinte y cuatro hasta fin de mil ochocientos veinte y ocho, para  
que se procediera á la cobranza de la alcavala de las mismas  
ventas, importante ciento ochomil setenta y tres v. veinte y  
cuatro mrs. v. on, cuya suma habia de tenerse en cuenta por el  
importe del Encabezamiento del año actual, rebasándola de  
la cantidad, que por el mismo haya de repartirse. Que el  
Ayuntamiento procedió inmediatamente á executar por su  
parte quanto creyó conveniente, para que así se cumpliera;  
pero encontró, y encuentra cada día mas motivo para recelar  
un compromiso de mucha importancia y gravedad, no solo pa-  
ra sí, sino tambien para Su Sra. ; porque encontró, que no  
son conocidas muchas de las personas que hicieron las expre-  
sadas ventas, y que aun los mismos Escribanos, ante quienes  
pasaron, no pueden dar razon, sino de los nombres de aquellas,  
ignorando la parte, donde tengan su domicilio; lo cual es  
precisamente efecto de lo dilatado de este termino; y aunq.  
por las noticias que presten las Escrituras de la situacion y  
lindero de las fincas vendidas, podrá llegar á encontrarse  
sus vendedores; es esta una operacion muy basta, y que for-  
zosamente exige mucho tiempo y muchas personas ocupadas  
en esta investigacion. Que en quanto á los vendedores conocidos,  
procedió el Ayuntamiento á requerirlos para el pago, y re-  
pitió distintas veces el mismo requerimiento; pero sin fru-  
to: por lo cual ha tenido precision de pasar al Tribunal de  
Justicia del Sr. Corregidor Certificaciones de estos adeudo, para  
que judicialmente se cobren: Que los deudores oponen su re-  
sistencia y dificultades al pago, fundados en que en las épo-  
cas que hicieron estas ventas, no se cobraban, ni se mandó que  
se cobrasen tales alcavalas, ya porque se repartió íntegram.  
el total de su Encabezamiento, y ya porque se recaudó este  
por medio de arbitrios, á que contribuyeron todos los vecinos;  
en cuya buena fe hicieron sus ventas, sin estipular cosa algu-  
na en razon de alcavala, porque no estaba mandado que se co-  
braran; y que estas se recaudaron solo en las épocas que se esta-  
blecieron, como uno de los arbitrios para el pago del mismo En-  
cabezamiento. Que el Ayuntamiento no deja de conocer, que si  
debieron pagarse, aun en el tiempo, en que el todo del Encabeza-  
miento fue repartido, no son culpables los vendedores ni compra-  
dores, que hicieron sus contratos de buena fe, y en la inteligencia